

**RESOLUCIÓN No 169 DE 2024
(11 DE OCTUBRE DE 2024)**

“Por la cual se aprueban las Bases y se da apertura a la Convocatoria Pública del Concurso para la circulación de producciones cinematográficas y audiovisuales en el marco del VI Festival Internacional de Cine “PELÉ EL OJO, EL CINE EN EL LLANO”

**EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
CULTURA DEL META**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 70, establece que el Estado debe promover el desarrollo y la difusión de valores culturales de la nación; de manera coherente, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, en el Título I, artículo 1 de los principios fundamentales y definiciones en el numeral 2 define: “(...) *la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana*”, lo cual para este caso específico implica, por parte del Instituto Departamental de Cultura, el cumplimiento a estos procesos de difusión y promoción de la cultura llanera y sus principios identitarios en escenarios locales, regionales, nacionales e internacionales, que permiten además impulsar y estimular las actividades y procesos culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de Colombia. Lo anterior, permite también cumplir con los artículos 17, 18 y siguientes, de la misma ley, que establecen que el estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.

Que, el Plan Nacional de Cultura y Convivencia formula políticas que, desde un marco general, convocan a la participación de diferentes propuestas culturales con miras a la construcción colectiva de un proyecto de futuro plural y democrático. De esta manera, se proponen mecanismos, para que, desde diferentes ámbitos y contextos, grupos, individuos, movimientos e instituciones definan sus propuestas, tengan presencia en espacios públicos y permitan los conocimientos y reconocimientos mutuos que las políticas culturales deben ser capaces de propiciar. El objetivo del Plan Nacional de Cultura y Convivencia es formular, gestionar y ejecutar proyectos culturales que expresamente promuevan procesos, espacios y prácticas de convivencia. A través de estos proyectos se fomentarán formas no violentas, enriquecedoras y creativas de apreciar las diferencias y de abordar los conflictos.

Que, la “Convocatoria Pública de estímulos para apoyar la circulación, formación y gestión dirigida a actores y gestores culturales de las diversas áreas artísticas y culturales en el marco del 56° Torneo Internacional del Joropo “Miguel Ángel Martín”, se ha definido como una estrategia para fortalecer la circulación de la diversidad cultural en sus diferentes manifestaciones en el marco del 56° Torneo Internacional del Joropo “Miguel Ángel Martín”.

Que, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.

Que, los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del Estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, de conformidad con el contenido de los artículos 17 y 18.

Que, la Ordenanza N° 965 de 2019, por medio de la cual se adoptó la “*POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL META 2017-2027*”, los Planes Departamentales de Artes y Música del Meta, establecen que el otorgamiento de estímulos busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas, en las diversas áreas artísticas conforme las acciones estratégicas. Y con el fin de cumplir las metas y propósitos trazados desde el orden nacional y departamental, en especial el Plan Departamental de Desarrollo EL GOBIERNO DE LA UNIDAD, adoptado mediante Ordenanza N° 1256 del 30 de mayo de 2024 “*Por medio de la cual se Adopta el Plan de Desarrollo*

Económico y Social del departamento del Meta “El Gobierno de la Unidad” para el periodo 2024 – 2027 y se dictan otras disposiciones”.

Que, mediante Ordenanza N°1208 de 2023, se creó e institucionalizó el Festival Internacional de Cine “*Pele el Ojo*”, *el Cine en el Llano*”.

Que, de acuerdo con el sustento jurídico anteriormente citado, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, en el marco del 56° Torneo Internacional del Joropo “*Miguel Ángel Martín*” y teniendo presente las múltiples expresiones de arte y cultura como son Música, Danza, Patrimonio, Artes Plásticas y Visuales, Circo, Literatura, Teatro y en especial el área de Cine en esta ocasión Desarrollará EL IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE “PELE EL OJO” EL CINE EN EL LLANO a desarrollarse en la ciudad de VILLAVICENCIO – 2024.

Que, la circulación de las expresiones y manifestaciones del arte, la cultura y el patrimonio, se constituye en una herramienta de vital importancia para el fortalecimiento del tejido cultural, ya que permite que la ciudadanía en general conozca, disfrute y se apropie socialmente de cada una de las acciones tanto de los actores, organizaciones y gestores culturales, así mismo el Instituto Departamental de Cultura del Meta como entidad encargada de propiciar, incentivar y fortalecer los espacios enmarcados en el quehacer del arte y la cultura del pueblo metense. La participación de artistas folclóricos en los diferentes escenarios, se convierte en un mecanismo efectivo para apoyar la circulación artística y cultural en homenaje y salvaguarda de nuestro folclor, en espacios y eventos en los que tanto locales como foráneos tengan acceso a las áreas artísticas, tradicionales y el reconocimiento a la cultura, propiciando desde la institucionalidad la generación de espacios para compartir experiencias, por medio de expresiones artísticas de las áreas de Música, Danza, Patrimonio, Artes Plásticas, Literatura y Cine.

Que, mediante Resolución No. 197 del 2021, el Instituto Departamental de Cultura del Meta adoptó el “PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS DEL DEPARTAMENTO DEL META - SECTOR CULTURA 2024-2027”, y el respectivo MANUAL GENERAL como marco normativo, reglamentario y técnico para la expedición y ejecución de acciones administrativas que materialicen la implementación de estímulos al sector cultural del Departamento del Meta.

Que, el “PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS DEL DEPARTAMENTO DEL META - SECTOR CULTURA 2024-2027”, será ejecutado mediante convocatorias públicas dirigidas a las diversas áreas y líneas estratégicas, las cuales podrán ser financiadas o cofinanciadas en atención al comportamiento presupuestal de la entidad y competencias legales respectiva, y conforme la fuente de financiación gestionada o asignada por la entidad.

Que, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, dando cumplimiento al el Plan Departamental de Desarrollo “**EL GOBIERNO DE LA UNIDAD**”, adoptado mediante ordenanza 1256 de 2024, establece en el Pilar de gobierno: PILAR 2. EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD: 2.1 EJE ESTRATÉGICO META COMPETITIVO, PRODUCTIVO Y GENERADOR DE EMPLEO 2.1.9 LÍNEA ESTRATÉGICA. PROMOCIÓN, DEFENSA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CULTURA Programa: 2.1.9.3 PROGRAMA CULTURA AL BARRIO Y AL TERRITORIO. 2.1.9.3.3 Subprograma: Eventos, festivales e intercambios de cultura SECTOR 33 –Cultura. Meta: 21093033301 Reactivar el ecosistema cultural departamental a través de las artes, las culturas, los saberes y los oficios para el impulso de economías del sector. Actividad 1. Reactivar el ecosistema cultural departamental a través de las artes, las culturas, los saberes y los oficios para el impulso de economías del sector.

Que, para ejecutar dicha meta, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, registró el proyecto de **INVERSION** denominado: **FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE LAS ARTES LAS CULTURAS LOS OFICIOS Y LOS SABERES DEL DEPARTAMENTO DEL META**, el cual se encuentra inscrito con el N°2024005500105 en el BPPDI del Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Departamental, que desarrolla el objeto del gasto: Apoyar la realización de la convocatoria pública del 4 Festival Nacional de Cine *Pele el Ojo, el Cine en el Llano* evento constitutivo del Torneo Internacional del Joropo “Miguel Ángel Martín” actividad cultural a realizarse para la reactivación del ecosistema cultural del Departamento del Meta.

Que, el Gobierno Departamental por medio del Instituto Departamental de Cultura del Meta, para el año 2024 tiene programado realizar el **Concurso para la circulación de producciones cinematográficas y audiovisuales en el marco del IV Festival Internacional de Cine “PELE EL OJO, EL CINE EN EL LLANO”**, por medio del cual se busca fomentar, difundir y valorizar la danza tradicional llanera, al reconocer los pensamientos, los afectos que circulan, que habitan, que contagian, y que permiten hacer visible el valor que se quiere dar al cuerpo y a sus conocimientos a través de sus interpretaciones, y a la preponderancia en los diferentes escenarios de la vida.

Que, en cumplimiento de lo anterior es necesario dar apertura a la Convocatoria Pública para participar en el **CONCURSO PARA LA CIRCULACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES EN EL MARCO DEL IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE “PELE EL OJO, EL CINE EN EL LLANO”**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar las bases del **CONCURSO PARA LA CIRCULACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES EN EL MARCO DEL VI FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE “PELÉ EL OJO, EL CINE EN EL LLANO”**, anexos a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dar apertura a la Convocatoria Pública del **CONCURSO PARA LA CIRCULACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES EN EL MARCO DEL VI FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE “PELÉ EL OJO, EL CINE EN EL LLANO” - 2024**, a partir del día once (11) de octubre de 2024. Por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE** respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 625 del once (11) de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Dar cierre de la Convocatoria Pública del **CONCURSO PARA LA CIRCULACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS Y AUDIOVISUALES EN EL MARCO DEL VI FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE “PELE EL OJO, EL CINE EN EL LLANO”**, el día ocho (08) de noviembre 2024 a las 11:59 p.m.


ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la Convocatoria se encuentran establecidas en el documento denominado “Bases Técnicas Concurso para la circulación de producciones cinematográficas y audiovisuales en el marco del VI Festival Internacional de Cine “PELE EL OJO, EL CINE EN EL LLANO” - 2024, el cual hace parte integral de la presente Convocatoria.

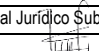
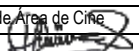
ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan de la presente Convocatoria deben ser publicados en el sitio web www.culturameta.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de San Martín - Meta, el día once (11) de octubre de 2024.


LUIS FERNANDO ALVAREZ BAQUERO
DIRECTOR (E)
Decreto No. 442 de 2024

Elaboró Jurídicamente	Revisó Técnicamente	Vo.Bo. técnicamente
Jeniffer Wolf Lara	Andrés Felipe Acosta	Sergio Andrés Palma Vargas
Profesional Jurídico Sub.Operativa	Coordinador de Área de Cine	Subdirector Operativo
Firma: 	Firma: 	Firma: 